

ORDENANZA NÚM. 59**SERIE 2025-2026**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA DEROGAR EN SU TOTALIDAD LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2024-2025, QUE AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE GERANIO DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL BOSQUE, EN EL BARRIO CERTENEJAS DE CIDRA; ORDENAR LA REMOCIÓN DE LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD INSTALADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.010, sobre facultades generales de los municipios, faculta a cada municipio a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales, incluyendo, en su inciso (r), la facultad de regular y reglamentar, mediante ordenanza, la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley Núm. 107-2020, antes citada, sobre facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, dispone que dicho cuerpo ejercerá el Poder Legislativo en el municipio, incluyendo, en su inciso (m), la facultad de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal. Esta facultad comprende, además, el poder de derogar, mediante ordenanza, aquellas piezas legislativas previamente aprobadas.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 2024-2025, aprobada por esta Legislatura Municipal el 14 de noviembre de 2024 y por el Alcalde el 18 de noviembre de 2024, se autorizó la construcción de dos (2) reductores de velocidad en la Calle Geranio de la Urbanización Villas del Bosque, en el barrio Certenejas de Cidra.

POR CUANTO: Un grupo representativo de los residentes de la Calle Geranio presentó ante esta Legislatura Municipal una solicitud de revocación de dicha ordenanza, planteando que las firmas sometidas con la petición original fueron recopiladas de manera engañosa, al alegadamente haberse representado que eran para solicitar la construcción de un área recreativa y no para la instalación de reductores de velocidad.

POR CUANTO: La Comisión de Transportación y Obras Públicas, Planificación y Desarrollo de esta Legislatura Municipal celebró una vista ocular en la Calle Geranio el 1 de junio de 2026, en la cual se atendieron los planteamientos a favor y en contra de la medida, y rindió el correspondiente Informe de Comisión.

POR CUANTO: Conforme al referido Informe de Comisión, los residentes manifestaron, entre otros señalamientos, que las firmas no representaban el cien por ciento (100%) de los residentes de la calle; que existían múltiples firmas provenientes de una sola residencia; que la calle no tiene salida ni paso hacia otra vía, lo que limita el tránsito vehicular; que no se ha registrado accidente alguno en dicha calle; y que la instalación de los reductores no cumplió con las regulaciones establecidas para

ello, habiéndose retirado uno de los reductores por estar ubicado en una pendiente.

POR CUANTO: La Comisión recomendó la derogación de la referida ordenanza y la remoción de los reductores de velocidad por haberse aprobado en violación al debido proceso de ley. Asimismo, recomendó referir al Departamento de Obras Públicas Municipal la evaluación de la viabilidad de pintar líneas de precaución y, una vez la comunidad adquiera un espejo convexo, coordinar su instalación para promover la visibilidad y seguridad de todos los residentes y visitantes.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal, en el ejercicio de sus facultades y en aras de garantizar la seguridad, el bienestar general y el debido proceso de ley de todos los residentes de la Calle Geranio de la Urbanización Villas del Bosque, entiende meritorio acoger las recomendaciones de su Comisión.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se deroga en su totalidad la Ordenanza Núm. 12, Serie 2024-2025, que autorizó la construcción de reductores de velocidad en la Calle Geranio de la Urbanización Villas del Bosque, en el barrio Certenejas de Cidra.

SECCIÓN 2DA: Se ordena la remoción de los reductores de velocidad instalados en la Calle Geranio al amparo de la ordenanza que por la presente se deroga. Se autoriza e instruye al Departamento de Obras Públicas Municipal a realizar dicha remoción.

SECCIÓN 3RA: Se refiere al Departamento de Obras Públicas Municipal la evaluación de la viabilidad de pintar líneas de precaución en la Calle Geranio como medida alterna de seguridad vial.

SECCIÓN 4TA: Se recomienda que, tan pronto la comunidad adquiera el espejo convexo, el Departamento de Obras Públicas Municipal coordine su instalación con el propósito de mejorar la visibilidad y promover la seguridad de todos los residentes y visitantes.

SECCIÓN 5TA: Copia fiel y exacta de esta Ordenanza será enviada a todos los departamentos y unidades administrativas del Municipio de Cidra, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO,
HOY 24 DE JUNIO DE 2026.

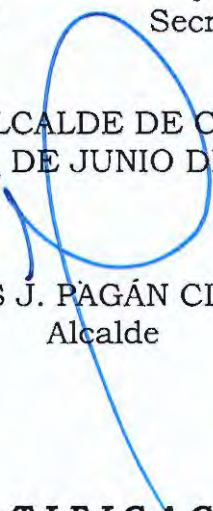


Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal



Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO,
HOY 24 DE JUNIO DE 2026.



DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 59, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 08 Serie 2025-2026 en la noche del **24 de junio de 2026**.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Félix A. Falcón Rivera
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman- Via Alterna
Hon. Edwin Alicea Díaz

Hon. Brenda E. de Jesús López
Hon. Victor Díaz Cortes
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Jeannette Torres Negrón
Hon. Alexandra I. Reyes López
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **24 de junio de 2026**.



Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal